COMUNICADO DEL CLAUSTRO DEL IES RÍO GÁLLEGO ACERCA DE LA SITUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

El **Claustro del IES Río Gállego** de Zaragoza ha acordado, en sesión extraordinaria celebrada el 18 de noviembre de 2026, aprobar el siguiente comunicado y difundirlo a través de la página web del instituto para que venga en conocimiento de toda la comunidad educativa, especialmente del alumnado y de sus familias.

El Claustro de profesores considera que es necesario aclarar a nuestra comunidad educativa la decisión generalizada de los Departamentos del centro de no realizar las actividades complementarias y extraescolares **que se desarrollen fuera del centro y que requieran el acompañamiento del profesorado**, hasta que exista un marco normativo que este Claustro considere adecuado y que ofrezca las garantías necesarias para preservar la seguridad jurídica y personal que los y las docentes precisamos para llevar a cabo dichas actividades.

La principal razón que fundamenta esta decisión es que la **Orden Transitoria ECU/1254/2026, de 18 de agosto, del Gobierno de Aragón**, relativa a la organización de las salidas del alumnado fuera de los centros educativos, no da respuesta a las reivindicaciones del profesorado que motivaron la suspensión de estas actividades durante el curso pasado. Asimismo, entendemos que dicha Orden no mejora de forma suficiente ni las condiciones en las que deben desarrollarse estas actividades ni las garantías jurídicas y de seguridad de los docentes que participan en ellas.

Entre los distintos aspectos que sustentan nuestra posición, consideramos especialmente relevantes los siguientes:

1. Si bien valoramos positivamente que la Orden reúna en un único texto la normativa aplicable a las actividades extraescolares (hasta ahora distribuida en diferentes disposiciones legales), no incorpora modificaciones de carácter legislativo o jurídico. Así se reconoce expresamente en su preámbulo. En consecuencia, no se produce ningún cambio sustancial respecto de la responsabilidad legal y penal que puede recaer sobre el profesorado, ni se refuerza de manera efectiva nuestra seguridad jurídica cuando participamos en este tipo de actividades.

2. La elaboración de los protocolos destinados a determinar las medidas preventivas y las actuaciones que deben adoptar los centros y el profesorado durante estas actividades queda encomendada fundamentalmente a las direcciones de los centros y a los propios docentes. Consideramos que esta tarea debería corresponder a la Administración, con la participación de profesionales y personal especializado que dispongan de la formación y los conocimientos necesarios para realizarla con garantías.
   En cualquier ámbito relacionado con la prevención de riesgos, la identificación y valoración de posibles situaciones de peligro, así como la determinación de las medidas que deben adoptarse ante ellas, deberían ser responsabilidad de personal cualificado. No resulta razonable trasladar esta responsabilidad a personas que carecen de formación específica en esta materia y que, por ello, pueden cometer involuntariamente errores, imprecisiones u omisiones. Aunque estas actuaciones no respondieran en ningún caso a una intención maliciosa, podrían llegar a ser interpretadas como supuestos de "negligencia" o incluso de "dolo" si de ellas se derivaran daños o consecuencias negativas.
   Los equipos directivos y el profesorado no podemos asumir individualmente las responsabilidades personales, profesionales y jurídicas que podrían derivarse de esta situación.

3. La Orden no resuelve la situación de incertidumbre e inseguridad jurídica que ya afectaba al profesorado, pudiendo seguir generando importantes consecuencias personales y patrimoniales para quienes participan en estas actividades. Esta preocupación quedó especialmente patente en el caso de los dos compañeros del IES Ítaca que fueron procesados sin contar con el respaldo jurídico de la Administración.

4. Parte de las garantías relacionadas con la seguridad de estas actividades queda vinculada a la contratación de pólizas de seguros privados que deben asumir los centros y/o las familias. Entendemos que esta circunstancia puede entrar en conflicto con el principio de equidad, al no garantizarse necesariamente las mismas condiciones para todo el alumnado con independencia de sus circunstancias económicas.

5. La normativa contempla, además, diferentes cuestiones cuya aplicación práctica plantea importantes dificultades. Entre ellas se encuentra la determinación de la participación de alumnado con características o necesidades especiales, una decisión que vuelve a quedar en gran medida bajo la responsabilidad de los propios centros cuando, a nuestro juicio, debería contar con el asesoramiento y respaldo de servicios especializados. También suscitan preocupación las condiciones previstas para el retorno forzoso del alumnado.

6. El procedimiento establecido incrementa considerablemente la carga burocrática asociada a la planificación, organización y realización de estas actividades, sin que este aumento de trámites se traduzca necesariamente en una mejora efectiva de las medidas de seguridad ni de las garantías jurídicas de quienes participan en ellas.

Por todos estos motivos, consideramos que, para poder recuperar la planificación y realización de actividades complementarias y extraescolares fuera del centro con acompañamiento del profesorado, resulta imprescindible solicitar a la Administración Educativa la adopción de las siguientes medidas:

A. La elaboración y establecimiento, por parte de la Administración, de protocolos específicos para la realización de estas actividades, contando para ello con profesionales especializados y debidamente cualificados que puedan garantizar su adecuación y seguridad. Estos protocolos deberían ser, en sus aspectos esenciales, comunes para todos los centros educativos, sin perjuicio de que pudieran adaptarse a determinadas circunstancias o particularidades concretas. Asimismo, deberían ser conocidos y aceptados por todas las personas de la comunidad educativa que intervengan en cada actividad. Dichos protocolos deberían constituir tanto una guía clara de actuación como un marco de referencia y una garantía jurídica para el profesorado. De este modo, permitirían determinar con criterios objetivos cuándo una determinada actuación u omisión podría ser considerada "negligencia" o "dolo" y, en consecuencia, dar lugar a las correspondientes responsabilidades jurídicas.

B. La creación de mesas técnicas de trabajo con carácter previo a la elaboración y publicación de la Orden definitiva, en las que puedan participar los representantes del profesorado y en las que se estudien, valoren y debatan sus propuestas y reivindicaciones. Consideramos especialmente importante la participación de quienes desarrollamos directamente estas actividades y asumimos su planificación, organización, acompañamiento y supervisión.

Queremos dejar constancia de que el **Claustro del IES Río Gállego** mantiene un firme compromiso con el valor educativo y la relevancia que las actividades complementarias y

extraescolares tienen en la formación integral de nuestro alumnado. De hecho, **durante este curso se seguirán realizando actividades complementarias en horario lectivo dentro de nuestro centro.** Precisamente por la importancia que concedemos a estas experiencias, entendemos que resulta imprescindible disponer de un marco normativo adecuado que garantice tanto su correcto desarrollo como la seguridad personal, profesional y jurídica de todas las personas que participan en ellas.

Esta garantía debe incluir también al profesorado responsable de planificar y desarrollar estas actividades, así como de acompañar, supervisar y ejercer las funciones de guarda y custodia del alumnado. **Todo ello se realiza de forma voluntaria, altruista y sin recibir remuneración alguna ni reconocimiento específico por el trabajo y la responsabilidad que dichas tareas implican**.

Por este motivo, solicitamos a todas las personas afectadas por esta suspensión y, de manera especial, al alumnado y a las familias que forman parte de nuestra comunidad educativa, su comprensión y apoyo ante esta decisión. El objetivo de la medida no es renunciar a las actividades complementarias y extraescolares, sino poder recuperar su normal realización cuando existan las condiciones adecuadas y las garantías necesarias para desarrollarlas con seguridad y responsabilidad.

Finalmente, desde el respeto y la solidaridad con el dolor de la familia afectada, queremos expresar y reiterar nuestro apoyo a los dos compañeros del IES Ítaca que han sido procesados y que el próximo mes de enero serán juzgados en la Audiencia Nacional. Su situación ha puesto de manifiesto, de manera especialmente grave, hasta qué punto resulta insostenible e inadmisible el marco en el que estas actividades se han venido desarrollando hasta el momento.

En Zaragoza, a 18 de noviembre de 2026